

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y PASANTÍA DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC** con RUC N° 20527056579, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilazo de la Vega S/N – distrito de Tamburco – provincia de Abancay, debidamente representada por su **Rector Dr. WILBER JIMÉNEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 23985494, designado mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA, de fecha 15 de julio del 2024, a quien en adelante se le denominara **LA UNAMBA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° 20147897406, con domicilio Av. La Molina distrito La Molina, departamento de Lima, debidamente representado por su **Rector Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021- AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, quien adelante se denominará **LA UNALM**.

Que, para efectos del presente convenio, ambas universidades declaran lo siguiente:

- Toda referencia a **LA UNAMBA** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.
- La Movilidad, el Intercambio o la Pasantía a ser establecido entre **LAS PARTES**, se denominará el “**PROGRAMA**”.
- El estudiante que participa en el **PROGRAMA** se le denominará el “**PARTICIPANTE**”.
- La universidad que envía al **PARTICIPANTE** se le denominará “**LA UNIVERSIDAD DE ORÍGEN**” y aquella que recibe, “**LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**”.

Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad, Intercambio, y pasantía de estudiantes, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero de 2024, **LAS PARTES** celebraron un “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas y la Universidad Nacional Agraria la Molina”, por medio del cual acordaron promover y fomentar el desarrollo de programas de estudio conjunto, la cooperación en el ámbito de la movilidad académica, investigación científica, la cultura, la ciencia y tecnología.

LA UNAMBA, es una institución educativa con personería jurídica de derecho público interno al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos, graduados y personal administrativo, dedicada al estudio e investigación, así como la creación y difusión del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales de diversas áreas, con sede en el distrito de Tamburco de la ciudad de Abancay, creada por Ley 27348 el 26 de setiembre del 2000, una universidad pública, por el Presidente Constitucional del Perú Alberto Fujimori Fujimori; licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU en fecha 4 de febrero del 2020 mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD, Cuenta con las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Informática y Sistemas, Administración, Ciencia Política y Gobernabilidad, Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia y Medicina Veterinaria y Zootecnia y Filiales Administración-Tambobamba, Ingeniería de Minas-Haquira, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural-Vilcabamba; con la Escuela de Postgrado con la Maestría en Educación con mención en Administración Educativa.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 Art. 18.
- 2.2. Ley N°27348, Ley de creación de la UNAMBA
- 2.3. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N°30220, que aprueba la Ley Universitaria.
- 2.5. Estatutos y Reglamentos vigentes de la UNAMBA
- 2.6. Estatutos y Reglamentos vigentes de la UNALM

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico es establecer mecanismos, condiciones y modalidades para llevar a cabo el programa de movilidad, intercambio y pasantía de estudiantes de pregrado de LA UNAMBA y LA UNALM.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el fin de alcanzar una mejor coordinación para lograr los objetivos de este convenio, LAS PARTES designaran coordinadores responsables para la ejecución del PROGRAMA.

4.1. Por la UNAMBA:

Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Correo electrónico: cooperaciontecnica@unamba.edu.pe o la persona que ocupe este cargo.

4.2. Por la UNALM:

El director de la Oficina de Gestión Interinstitucional o la persona que ocupe este cargo, Correo electrónico: ogi@lamolina.edu.pe.

En el caso que una de LAS PARTES decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE UN PROGRAMA

Las modalidades del PROGRAMA estudiantil son las siguientes:

- 5.1. Estudiar máximo un semestre académico regular en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**, una vez concluido el semestre el **PARTICIPANTE** deberá retornar a **LA UNIVERSIDAD DE ORÍGEN** y continuar sus actividades académicas. Cada universidad podrá aceptar hasta dos (02) participantes por semestre académico.
- 5.2. Participar de pasantías académicas y de investigación, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- 5.3. Participar en congresos, talleres, seminarios en tópicos de la carrera profesional y/o programas académicos de pregrado.

CLÁUSULA SEXTA: SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES A UN PROGRAMA

Cada universidad se hará responsable de la selección de sus **PARTICIPANTES** en un **PROGRAMA**.

6.1. Por parte de la **UNAMBA**:

La selección se realizará en el marco del Reglamento de Movilidad Académica vigente para estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

6.2. Por parte de la **UNALM**:

La selección de **PARTICIPANTES** que puedan formar parte de un **PROGRAMA** académico se efectuará en el marco del reglamento vigente de la UNALM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES ACEPTADOS

Los **PARTICIPANTES** aceptados en un **PROGRAMA** se harán responsables de los gastos siguientes:

- Costos de transporte aéreo o terrestre desde **LA UNIVERSIDAD DE ORÍGEN** a **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** (ida y vuelta) y del transporte local dentro de la ciudad en la que se desarrolla el **PROGRAMA**.
- Los **PARTICIPANTES** aceptados podrán beneficiarse de subvenciones económicas existentes en **LA UNIVERSIDAD DE ORÍGEN** en el marco del reglamento vigente.
- Los **PARTICIPANTES** que realicen un intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) seguirán las exigencias

de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**. De igual forma, estos serán responsables de los costos asociados al **PROGRAMA** producto del presente convenio (manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, de accidentes, de repatriación, materiales, trámites administrativos entre otros).

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

- 
- 8.1. Los **PARTICIPANTES** de un **PROGRAMA** estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.
 - 8.2. Cada una de **LAS PARTES** se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en el **PROGRAMA**, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**. En caso de presentarse esta situación, **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** será inmediatamente informada por escrito.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA

Los **PARTICIPANTES** aceptados en un **PROGRAMA**, serán inscritos gratuitamente en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**, durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias, excepto si esas actividades son de extensión, cursos extracurriculares u otras actividades no regulares.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico regirá desde la última fecha de su suscripción, hasta el **30 de enero de 2029**, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a informarse entre sí de toda invención y /o resultado pasible de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera por

ello importancia económica, que se derive de la consecución del proyecto y/o que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente, tomando las medidas necesarias para que dicha información se mantenga como Confidencial, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollada (*Background IP*) por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

Dado que **LAS PARTES** son cotitulares del proyecto que realicen, compartirán los derechos de propiedad intelectual de las obras que resulten fruto del proyecto que realicen. Cualquier intención por una de **LAS PARTES** de utilizar con fines publicitarios o económicos de tales obras, requerirá una autorización por escrito de la otra **PARTE**.

Con base en la contribución creativa de **LAS PARTES**, se acuerda que la explotación y distribución de beneficios correspondientes a la propiedad intelectual resultante (*Foreground IP*) de las actividades ejecutadas en el proyecto que realicen, materia del presente Convenio, será de acuerdo a la participación de cada institución.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de todas **LAS PARTES** que intervengan en la generación de la invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo.

Para efectos de la solicitud de registro de invención en el Indecopi, **LAS PARTES** acuerdan que los costos de registro (inscripción) y mantenimiento de vigencia de solicitud de la invención serán cubiertos por **LA UNALM**.

En todo caso, **LA UNALM** se reserva el derecho de utilizar todos los resultados obtenidos con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones del presente Convenio.

En caso se necesite utilizar insumos, tecnologías y/o propiedad intelectual de terceros, como parte del proyecto que realicen, **LAS PARTES** efectuarán las gestiones del caso para contar con las debidas autorizaciones que resulten pertinentes, a efectos de evitar la infracción a los derechos de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
3. Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
4. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución y estando de acuerdo con lo expresado cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez.

Por LA UNAMBA

Por LA UNALM



 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR
Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Rector

Fecha: 11-12-2024
Lugar: UNAMBA



Américo
Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 11-12-2024
Lugar: La Molina - Lima

